



EXTRACTO de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021. (2021062289)

BDNS(Identif.): 575294

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6//2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades:

- a. Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos:
 - i. Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 4000 habitantes.
 - ii. Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.

Segundo. Objeto.

Serán objeto de subvención los proyectos de dinamización juvenil, elaborados y ejecutados por Mancomunidades de Municipios de Extremadura, que contengan actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población de 6 a 16 años residentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad beneficiaria durante la ejecución del mismo.

Los proyectos a desarrollar por las mancomunidades podrán contener las siguientes líneas de actuación:

- a. **Formativas.** Se entienden como tales aquellas acciones de educación no formal dirigidas a proporcionar conocimientos y experiencias válidas para la vida social.



- b. De ocio y recreativas. Se entienden como actividades de ocio y recreativas aquellas que se realizan, bien en locales o bien al aire libre, y tienen por objeto el esparcimiento, la recreación y el uso del tiempo libre.
- c. De sensibilización. Se entienden por tales aquellas actividades cuyo fin sea el informar y concienciar en ámbitos diferentes como el medio ambiente, la cultura, la convivencia e integración social, los consumos responsables, hábitos de vida saludable, participación social, voluntariado, solidaridad, la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, por el que se establecen las bases reguladoras de las destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 170040000G/253B/46100 TE25011001, con Proyecto de Gastos 20210301 denominado "Diviértete Extremadura Corresponsables", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. La cuantía máxima de la subvención será de 60.000 euros. La cuantía de la subvención se determinará en función del número de contrataciones de personal que deban realizarse para la ejecución del proyecto presentado, de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelto Tercero apartado 5 de la Resolución de Convocatoria. Para la determinación de la cuantía de la subvención se aplicará la cantidad que corresponde a gasto subvencionable en material fungible con el límite del 15 % del coste total de Proyecto.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •

